

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SUSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1990

Las Partes consideran que toda estrategia que las comprometa a poner en práctica o a consolidar un programa general e intensificado contra las drogas ilícitas, ha de tomar en cuenta la reducción de la demanda, el consumo y la oferta, y comprender entendimientos acerca de la cooperación económica, el desarrollo alternativo, el estímulo del comercio y la inversión, así como acerca de la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y de las iniciativas diplomáticas y de opinión pública.

Las Partes reconocen que estos son elementos conexos que se refuerzan mutuamente. El progreso que se logre en uno contribuirá al progreso en los otros, y el fracaso en cualesquiera de ellos amenazará el éxito en los restantes. El orden en que se mencionan en el presente documento no pretende asignarles una prioridad determinada.

La cooperación económica y las iniciativas internacionales no pueden resultar eficaces a menos que vayan acompañadas de programas enérgicos en contra de la producción, el tráfico y la demanda de drogas ilícitas. Es evidente que para que sean plenamente eficaces, los esfuerzos tendientes a reducir la oferta tienen que ir acompañados de una reducción apreciable de la demanda. Las Partes reconocen que el intercambio de información sobre los programas para el control de la demanda redundará en beneficio de sus países.

Las Partes reconocen que la índole y el efecto del tráfico de drogas ilícitas, y de su represión, varían en cada uno de los tres países andinos y que el presente documento no puede plantearlos plenamente. Las Partes negociarán acuerdos bilaterales y multilaterales, de conformidad con sus acciones en contra de las drogas ilícitas, en los que constarán sus responsabilidades y compromisos con respecto a la cooperación económica y a la intensificación de las medidas de control.

A. Entendimientos relativos a los aspectos económicos y al desarrollo alternativo

Las Partes reconocen que el tráfico de drogas ilícitas tiene a largo plazo un impacto negativo sobre sus economías. En algunas de las Partes, las ganancias de la producción y el comercio de la coca y del tráfico de drogas ilícitas contribuyen, en diferente medida, a la entrada de divisas y a la generación de empleos e ingresos. La supresión de la producción y el comercio de la coca tendrá costos económicos significativos, inmediatos y prolongados que afectarán de manera diferente a cada uno de los países andinos.

El Presidente de los Estados Unidos solicitará al Congreso que autorice nuevos fondos para este programa durante los años fiscales de 1991 a 1994, a fin de apoyar a las tres Partes andinas en sus esfuerzos por rectificar los trastornos socioeconómicos a largo y corto plazo ocasionados por una lucha eficaz contra las drogas ilícitas. Este aporte de los Estados Unidos se efectuará dentro del marco de las acciones contra el tráfico de estupefacientes que realicen las Partes andinas, las cuales reiteran la importancia de llevar a la práctica o fortalecer unas políticas económicas sólidas para el aprovechamiento eficaz de ese aporte. Los Estados Unidos están, asimismo, dispuestos a colaborar con las Partes andinas en una amplia gama de iniciativas para el desarrollo, el comercio y la inversión, a fin de vigorizar y sostener el crecimiento económico a largo plazo.

En el desarrollo alternativo, orientado a la sustitución de la economía de la coca en Bolivia y Perú, y del tráfico de drogas ilícitas en las Partes andinas necesita de programas de cooperación que abarquen los siguientes campos: a corto plazo se requiere la creación y/o el fortalecimiento de programas sociales de emergencia y del apoyo a la balanza de pagos, a fin de contrarrestar los costos sociales y económicos derivados de la sustitución. A mediano y largo plazo, se requieren programas de inversión y medidas para generar las condiciones económicas que darán lugar a la sustitución definitiva de la economía de la coca en los países donde existe o del sector de la economía afectado por el tráfico de estupefacientes. De igual manera se requiere la ejecución de programas destinados a preservar el equilibrio ecológico.

1. Desarrollo alternativo y sustitución de cultivos

Para fomentar el aumento de las oportunidades de empleo y de regresos en todo el aparato productivo y llevar a la práctica a fortalecer una política económica sólida que sostenga el crecimiento económico a largo plazo, los Estados Unidos apoyarán, entre otras, las medidas dirigidas a estimular el desarrollo rural de amplia base, fomentar las exportaciones no tradicionales y construir o reforzar la infraestructura productiva. Las Partes, de acuerdo con las políticas respectivas de Bolivia, Colombia, los Estados Unidos y Perú, determinarán la asistencia económica que se requiera para asegurar la solidez de las políticas económicas y sostener el desarrollo alternativo y la sustitución de cultivos, lo cual, a mediano plazo, contribuirá a sustituir los ingresos, el empleo y la entrada de divisas en los países en los cuales éstos han sido generados por la economía ilegal de la coca. Los Estados Unidos están dispuestos a financiar actividades económicas de esta índole por medio de recursos nuevos y concesionarios.

A fin de lograr un programa completo de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos, las Partes acuerdan que, además de la cooperación que faciliten los Estados Unidos, hará falta que otras fuentes aporten su cooperación económica así como mayores estímulos a la inversión y al comercio exterior. Las Partes concertarán sus gestiones para conseguir el apoyo de las instituciones multilaterales y de otros organismos económicos para estos programas, a medida que las tres Partes andinas lleven a la práctica o continúen desarrollando una sólida política económica y un programa eficaz contra los estupefacientes.

Las Partes tienen el convencimiento de que una lucha integral contra el tráfico de drogas ilícitas perturbará el mercado de la coca y sus derivados y reducirá el precio que se paga por ellos. A medida que esta lucha tenga éxito, los que se dedican al cultivo de la coca y a su primera elaboración buscarán fuentes supletorias de ingresos, por sustitución de cultivos o por cambio de empleo. Las Partes colaborarán a fin de hallar actividades financiadas por el exterior que produzcan ingresos alternativos.

Los Estados Unidos están dispuestos a considerar el financiamiento de actividades tales como la investigación, la divulgación, el crédito y otros servicios de apoyo a la agricultura y el respaldo a iniciativas dirigidas por el sector privado para la formación de microempresas y agroindustrias.

Asimismo, los Estados Unidos cooperarán con las Partes andinas para promover mercados viables, tanto nacionales como externos, a fin de colocar la producción generada por los programas de desarrollo alternativo a la sustitución de cultivos.

2. Mitigación del impacto social y económico de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

A medida que las Partes andinas lleven a la práctica o continúen desarrollando unos programas eficaces de interdicción de la corriente de drogas ilícitas y de erradicación de los cultivos, les hará falta una ayuda de rápido desembolso para mitigar los costos sociales y económicos, tanto de pequeña como de gran escala. Las Partes colaborarán para identificar la índole de la ayuda que se requiera. Los Estados Unidos están dispuestos a conceder apoyo a la balanza de pagos, a fin de satisfacer las necesidades de divisas. Los Estados Unidos asimismo considerarán el financiamiento de programas sociales de emergencia, tales como el afortunado programa boliviano, que facilita diversas oportunidades, entre ellas, de empleo a la población pobre directamente afectada por la lucha contra las drogas ilícitas.

3. Iniciativas comerciales, estímulo a las exportaciones y a la inversión extranjera privada

El aumento del comercio y de la inversión privada también es esencial para facilitar el crecimiento económico sostenido y para contribuir a compensar los trastornos económicos que resulten de cualquier programa eficaz contra las drogas ilícitas. Las Partes buscarán conjuntamente el crecimiento del comercio entre los tres países andinos y los Estados Unidos, facilitando efectivamente el acceso al mercado de los Estados Unidos y fortaleciendo la promoción de las exportaciones, incluyendo la identificación, el desarrollo y la comercialización de nuevos productos exportables. Los Estados Unidos también considerarán la facilitación de la debida asistencia técnica y financiera para ayudar a que los productos agrícolas andinos cumplan con los requisitos de admisión.

Las Partes podrán considerar el establecimiento de políticas económicas y de inversión, y de leyes y reglamentos que fomenten la inversión privada. Donde existan las condiciones propicias, los Estados Unidos promoverán las inversiones privadas en los tres países andinos, tomando en cuenta las particularidades y potencialidades de cada uno de ellos.

B. Entendimientos relativos al ataque contra las drogas ilícitas

Las Partes reafirman su voluntad de lucha integral contra el tráfico de estupefacientes, mediante el ataque contra todos los aspectos de este comercio: la producción, el transporte y el consumo. Dicha acción integral comprende los siguientes campos:

- Las medidas preventivas que reduzcan el consumo, y por consiguiente, la demanda. - Las acciones de control y represión contra el cultivo ilegal, la elaboración y la comercialización de drogas ilícitas.
- El control de las sustancias químicas esenciales para la producción de drogas ilícitas y los medios utilizados para su transporte
- El decomiso, la incautación y el reparto de las ganancias ilícitas y de los bienes usados para la comisión de delitos relativos a los estupefacientes.
- El empleo coordinado de los organismos policiales, militares, fiscales y judiciales, dentro del marco de la soberanía nacional de cada una de las Partes.
- Las medidas para lograr la reducción neta en el cultivo ilegal de la coca.

Las Partes se comprometen a la evaluación permanente de sus medidas de cooperación, con el fin de que el Presidente de los Estados Unidos, según corresponda, solicite al Congreso que proporcione mayor asistencia a las Partes andinas.

Las Partes, puesto que actúan dentro de un marco de respeto por los derechos humanos, reafirman que nada socavaría más esta lucha contra los estupefacientes que el desprecio a los derechos humanos por quienes están empeñados en esta tarea.

1. Prevención y demanda

Las Partes se comprometen a respaldar el desarrollo y la expansión de programas acerca de la prevención integral, tales como la educación pública preventiva, tanto en las zonas rurales como urbanas, el tratamiento de los consumidores dependientes de la droga y la información dirigida a alentar la oposición pública a la producción, el comercio y el consumo de drogas ilícitas.

Dichos programas son fundamentales para enfrentarse con éxito al flagelo de los estupefacientes.

Las Partes reconocen que los esfuerzos de prevención en los cuatro países se beneficiarán del intercambio de información relativa a los programas exitosos de prevención y de acuerdos de cooperación bilateral y multilateral que amplíen las gestiones en este terreno.

Con este fin, las Partes se comprometen a contribuir con recursos económicos, materiales y técnicos para apoyar dichos programas de prevención integral.

2. Interdicción

La batalla contra un producto ilícito ha de hacer hincapié en la demanda que tenga, en su producción y comercio. Es esencial interrumpir la corriente de drogas ilícitas que se dirige del productor al consumidor. Las Partes se comprometen a vigorizar las medidas que tomen dentro de sus países para interrumpir la corriente de drogas ilícitas y a aumentar la coordinación y la cooperación entre ellas, a fin de facilitar esta lucha. Los Estados Unidos están dispuestos a proporcionar mayor cooperación en el equipamiento y la capacitación de los organismos policiales de las Partes andinas.

3. Intervención de las Fuerzas Armadas de los respectivos países

La represión del tráfico de drogas ilícitas es una cuestión, en su esencia, de carácter policial. Sin embargo, ante su magnitud y las diferentes facetas que presenta, y de conformidad con el interés soberano de cada Estado y con su propio ordenamiento jurídico, las Fuerzas Armadas de cada uno de los países, dentro de su propio territorio y jurisdicciones nacionales, también pueden tomar parte. Las Partes podrán establecer los debidos entendimientos bilaterales y multilaterales de cooperación, de conformidad con sus intereses, necesidades y prioridades.

4. Cooperación en materia de información e inteligencia

Las Partes se comprometen a aumentar el intercambio de información e inteligencia a fin de fortalecer la acción de los organismos competentes. Las Partes darán curso a entendimientos bilaterales y multilaterales de cooperación en materia de información e inteligencia, según sus intereses nacionales y prioridades.

5. Erradicación y desaliento del cultivo ilícito

La erradicación puede ser una parte esencial en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en cada país. En cada caso, los programas de erradicación han de elaborarse cuidadosamente, midiendo sus posibles efectos sobre la producción ilícita total de drogas en cada país, calculando sus costos y beneficios relativos a otras formas de combatir las drogas ilícitas, determinando si ganarían mayor eficacia si fueran voluntarios o involuntarios o si combinaran ambas características, y estimando sus probables consecuencias políticas y sociales.

Las Partes reconocen que para erradicar los cultivos ilícitos es deseable la participación de los propios agricultores y la adopción de medidas que los ayuden a obtener ingresos lícitos.

Se fomentarán nuevas oportunidades económicas, tales como programas para el desarrollo alternativo y la sustitución de cultivos, para que contribuyan a disuadir a los agricultores de comenzar cultivos ilícitos o de aumentarlos. El objetivo es lograr una reducción sostenida del área total de los cultivos ilícitos.

Los programas de erradicación deberán proteger la salud de la población y preservar el ecosistema.

6. Control de activos financieros

Las Partes convienen en identificar, seguir, congelar, decomisar y aplicar otros procedimientos legales para la disposición de los ingresos provenientes de los delitos del tráfico de narcóticos en sus respectivos países, y en atacar los aspectos financieros del comercio de drogas ilícitas. De conformidad con sus respectivas leyes, cada una de las Partes buscará la adopción de medidas tendientes a definir, tipificar y sancionar penalmente el lavado de dinero, al igual que incrementar los esfuerzos para hacer efectiva la legislación vigente. Las Partes convienen en establecer fórmulas que exceptúen el secreto bancario.

7. Decomiso y reparto de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas

Las Partes se comprometen a adoptar un sistema para el decomiso y reparto de las ganancias y los bienes provenientes del tráfico de drogas ilícitas, y a establecer programas eficaces al respecto.

En caso de propiedades de traficantes de drogas ilícitas incautadas en los Estados Unidos, en los cuales Bolivia, Colombia y Perú hayan proporcionado ayuda al Gobierno de los Estados Unidos, este Gobierno se compromete a transferir dichos bienes incautados al Gobierno que brinde su asistencia, en la medida en que lo permitan las leyes y los reglamentos de los Estados Unidos. Las Partes procurarán también establecer acuerdos entre las Partes andinas y otros países para el reparto de bienes incautados.

8. Control de las sustancias químicas esenciales usadas en la producción de drogas ilícitas

Es indispensable el control en los Estados Unidos de la exportación de las sustancias químicas utilizadas en la elaboración de la cocaína. Asimismo se requiere una mayor fiscalización de la importación y producción nacional de dichas sustancias por las Partes andinas. Deberán coordinarse gestiones conjuntas para eliminar el comercio ilícito de las mismas. Las Partes acuerdan:

- Reforzar la represión del movimiento de sustancias químicas que ya hayan ingresado en el país, legal o ilegalmente, y que estuvieran desviándose para la elaboración de drogas ilícitas. Ello incluye el control de puntos críticos y el establecimiento de programas de investigación y vigilancia en los que colaboren estrechamente los organismos fiscalizadores de todas las Partes.
- Ampliar el desarrollo de un sistema interno para advertir el movimiento de las sustancias químicas esenciales, desde la venta y reventa hasta la entrega al usuario definitivo.
- Cooperar bilateral y multilateralmente para intercambiar la información necesaria para seguir el movimiento nacional e internacional de las sustancias químicas esenciales, a fin de fiscalizar su venta y uso.
- Apoyar las acciones auspiciadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para elaborar y llevar a la práctica un acuerdo regional interamericano sobre sustancias químicas esenciales.

9. Control de armamentos, aeronaves, navíos, explosivos y equipo de comunicaciones utilizados en el tráfico ilícito de drogas

En toda la cadena de cultivo, producción y distribución, el tráfico de drogas ilícitas depende en gran parte de los armamentos, explosivos y equipo de comunicaciones, y del transporte aéreo, marítimo y fluvial.

Las Partes acuerdan:

- En sus respectivos países, reforzar la fiscalización del movimiento ilegal de armas y explosivos y de la venta, reventa y matrícula de aeronaves y embarcaciones marítimas, lo cual deberá ser realizado por sus propias autoridades. Las Partes acuerdan establecer programas de fiscalización en sus respectivos territorios que incluyan:
 - La matrícula de navíos y aeronaves.
 - La adopción de normas legales que permitan la incautación eficaz de aeronaves y embarcaciones.
 - El control sobre la concesión de licencias de piloto y la capacitación de éstos.
 - El registro de campos de aviación en sus respectivos países.
- La elaboración de las medidas de control sobre el equipo de comunicaciones que se utiliza en el tráfico de drogas ilícitas, en la medida que lo permitan sus respectivas leyes e intereses nacionales. Los Estados Unidos acuerdan colaborar con las Partes andinas para impedir la exportación de armamentos de los Estados Unidos a los traficantes de drogas ilícitas en las tres naciones andinas.

10. Cooperación en el campo legal

Las Partes se comprometen a cooperar en compartir pruebas instrumentales en las formas admitidas por sus procedimientos judiciales. También acuerdan buscar los mecanismos que permitan el intercambio de información sobre decisiones legislativas y judiciales a fin de optimizar los procedimientos legales contra el tráfico de drogas ilícitas.

Las Partes reconocen el valor de la cooperación internacional para el fortalecimiento de la administración de justicia, incluida la protección de los jueces, del personal judicial y demás personas que toman parte en esos procedimientos.

C. Entendimientos relativos a iniciativas diplomáticas y de opinión pública

El flagelo del tráfico de drogas ilícitas y su consumo no respeta fronteras, amenaza la seguridad y desgasta la estructura económica y social de nuestros pueblos.

Resulta esencial adoptar y ejecutar una estrategia integral que promueva la plena toma de conciencia sobre los efectos destructivos de la producción ilegal, el tráfico ilícito y el consumo indebido de estupefacientes. En ese sentido, las Partes se comprometen a usar todos los medios políticos y económicos a su alcance para llevar a la práctica unos programas destinados a lograr dicho objetivo.

1. Fortalecimiento de la opinión pública en favor de la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

La toma de conciencia de la opinión pública debe ser fortalecida también a través de una acción diplomática activa y decidida.

Las Partes se comprometen a reforzar la elaboración de programas mutuos que conduzcan al intercambio de ideas, de experiencias y de especialistas en la materia. Las Partes exhortan a la comunidad internacional a que intensifique el programa de información pública que destaca el peligro del tráfico de narcóticos en todas sus etapas. En este sentido, las Partes se comprometen a dar su respaldo activo a los programas interamericanos relativos a la toma de conciencia del público y a la reducción de la demanda y respaldarán la elaboración de un Plan para la educación en materia de prevención en la Reunión Interamericana de Quito, del año en curso.

2. Cumbre económica

En la Cumbre Económica de 1989, celebrada en París, se estableció un Grupo de Trabajo de Acción Financiera a fin de averiguar cómo los gobiernos pueden promover la cooperación y la acción eficaz contra el lavado de dinero obtenido del tráfico de drogas ilícitas.

Los Estados Unidos serán el anfitrión de la próxima Cumbre Económica que se celebrará en Houston entre el 09 y el 11 de julio de 1990, y aprovecharán esa ocasión para que se otorgue una atención amplia y prioritaria a la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas.

Las Partes exhortan a los países de la Cumbre Económica y a los demás participantes en el Grupo de Acción Financiera a que concedan mayor importancia al estudio de aquellas medidas económicas que ayuden a reducir las acciones del tráfico de estupefacientes. En particular, las Partes instan a los países de la Cumbre Económica a que den los pasos necesarios para asegurar que los bienes decomisados del tráfico de drogas ilícitas en Bolivia, Colombia y Perú se utilicen para financiar programas de interdicción, de desarrollo alternativo y prevención en nuestros países.

3. Planteamientos y coordinación multilaterales

Las Partes se proponen coordinar su actuación en las instituciones económicas multilaterales a fin de asegurar para Bolivia, Colombia y Perú una más amplia cooperación en el marco de una sólida política económica.

4. Informe a la Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Drogas

Las Naciones Unidas, al reconocer que el problema del narcotráfico representa una grave amenaza para la seguridad de los Estados y la estabilidad económica, y al exhortar a que se formule un Plan de Acción Mundial, ha convocado a una Sesión Especial, que se reunirá del 20 al 23 de febrero del año en curso, para considerar la magnitud de este fenómeno. La ocasión será propicia para reiterar la necesidad de la entrada en vigor, a la mayor brevedad, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la cual estipula medidas

enérgicas contra el tráfico de drogas ilícitas, mientras reconoce los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca.

Las Partes solicitan que, durante esa Sesión Especial, se considere la inclusión de las gestiones de cooperación a las que se refiere el presente documento, para el desarrollo de programas concretos encaminados a reforzar la respuesta multilateral al flagelo de los estupefacientes, tal como lo recomienda la Resolución Número 44/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. Informes a la reunión de ministros de la OEA y a la CICAD

La Organización de los Estados Americanos ha convocado una reunión interamericana de los Ministros encargados de los programas nacionales de estupefacientes, que se celebrará en Ixtapa, México, del 17 al 20 de abril de 1990. Las Partes instan a que dicha reunión de Ministros y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (CICAD) den prioridad a los entendimientos expuestos en el presente documento y apoyen su pronta aplicación, dentro del marco de la cooperación regional contra los estupefacientes.

6. Reunión trilateral de Madrid

Las Partes destacan la importancia del documento emitido en la Reunión Trilateral de Madrid, sus avances y los esfuerzos que se realizan a nivel europeo y, en particular, la participación de la Comunidad Europea, con la finalidad de adoptar políticas e iniciativas concretas contra el tráfico de drogas ilícitas.

7. Reunión Cumbre Mundial Ministerial para Reducir la Demanda de Drogas y Combatir la Amenaza de la Cocaína

Las Partes destacan con satisfacción la convocatoria a una Reunión Cumbre Mundial Ministerial para Reducir la Demanda de Drogas y Combatir la Amenaza de la Cocaína, que se llevará a cabo en Londres del 09 al 11 de abril de 1990. Esta reunión servirá para resaltar el papel que ha de desempeñar la reducción de la demanda en los esfuerzos de la comunidad internacional para disminuir el tráfico de drogas ilícitas y pondrá énfasis en los costos sociales, económicos y humanos de ese comercio. Las Partes acuerdan coordinar sus acciones y futuras estrategias en este sentido, con el objetivo de progresar sobre la base de esta importante iniciativa.

8. Gestiones ante los países de tránsito

A través de organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como los Jefes de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes (HONLEA), nuestros países participan en gestiones importantes de coordinación. Las Partes se comprometen a reforzar la cooperación con los países de tránsito en la represión del tráfico de drogas ilícitas.

9. Conferencia Mundial sobre el Control de las Drogas Ilícitas

Con el fin de adelantar hacia los propósitos convenidos en la Cumbre de Cartagena, las Partes convocan a una Conferencia Mundial en 1991, a fin de fortalecer la cooperación internacional en la eliminación del consumo indebido, el tráfico ilícito y la producción de estupefacientes.

10. Reunión de seguimiento de la Cumbre de Cartagena

A fin de hacer el seguimiento sobre el progreso de los acuerdos que surjan de los entendimientos del presente documento, las Partes convienen en realiza una Reunión de alto nivel, en un plazo que no exceda de los seis meses.

Suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

VIRGILIO BARCO Presidente de la República de Colombia

JAIME PAZ ZAMORA Presidente de la República de Bolivia

GEORGE BUSH Presidente de los Estados Unidos de América

ALAN GARCIA Presidente de la República del Perú

Anexo I

Comisión de Estupefacientes

Resolución 2 (XXXVI)

Declaración de Teherán La Comisión de Estupefacientes, Alentada por la creciente aceptación, por parte de la comunidad internacional, del concepto de interrelación de la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas,

Celebrando la aprobación de la Declaración de Teherán, el 28 de octubre de 1992, por los Estados participantes en la Conferencia a nivel ministerial en el marco del 29 y período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Reconociendo la necesidad de lograr una cohesión, una participación y unos progresos mayores en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, Asociándose al espíritu que inspiró la firma de la Declaración de Teherán,

1. Alienta a los Estados a que, mediante la concertación de acuerdos similares a la Declaración de Teherán, adopten medidas adecuadas para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas;
2. Invita a que se adhieran a la Declaración de Teherán más Estados;
3. Pide al Secretario General que señale la Declaración de Teherán a la atención de todos los gobiernos y les transmita la presente resolución para su examen y aplicación